

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verb. Sum. (Alim.) de Claudia Patricia Briñez Yate (menor de edad Jorge Ivan Maceto Briñez) contra Jorge Ivan Maceto Ortiz. Rad. No. 73168 31 84 001 2016 00066 00.

Teniéndose en cuenta lo manifestado y solicitado por la demandante Claudia Patricia Briñez Yate, mediante el escrito anterior, sobre que el demandado va a recibir asignación de retiro por parte de CREMIL de Bogotá D.C., se

DISPONE:

1.- De la asignación de retiro que percibirá el demandado Jorge Ivan Maceto Ortiz, por parte de la Caja de Sueldos y Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., se le deberá descontar mensualmente el valor de la cuota de alimentos aquí vigente a favor del menor de edad Jorge Ivan Maceto Briñez, la cual hoy en día asciende a la suma de \$ 627.952.00. Dicha cuota deberá incrementarse a partir de enero de 2024 y así todos los años, de acuerdo al porcentaje de incremento que se le haga a la asignación de retiro.

Para la efectividad de lo anterior, se ordena oficiar al Pagador de la citada entidad, para que haga los descuentos antes ordenados y los ponga a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se llevó en el Banco Agrario de esta ciudad. Oficiese.

Una vez que se haga efectivo el reporte en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, el descuento de la cuota de alimentos para su pago a la progenitora del menor beneficiario de los alimentos, se ordenará el levantamiento del embargo que pesa sobre las prestaciones sociales del demandado, como garantía de pago de alimentos futuros.

Notifíquese y Cumplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario